

FONDO DE EMPLEADOS DE FINAGRO "FONDEFIN"
REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

La Junta directiva de FONDEFIN, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que tanto la legislación de los Fondos de empleados como el estatuto vigente de FONDEFIN, determinan un porcentaje mínimo tomado de los excedentes del ejercicio del año anterior para la creación de fondos permanentes o agotables, con las cuales FONDEFIN proyecta orientar diferentes actividades del Comité de bienestar y en particular el desarrollo de la función de solidaridad en sus aspectos conceptuales, estructurales y operativos, como mecanismo para mejorar la calidad de vida del asociado y su grupo familiar.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°- OBJETIVO: El fondo de bienestar social tiene como objetivo prestar servicios específicos con los cuales se desarrollen labores encaminadas al bienestar social del asociado y su grupo familiar, buscando satisfacer las necesidades de salud, recreación, cultura, deporte y servicios sociales.

ARTÍCULO 2°- RECURSOS: El fondo de bienestar social se constituirá y se mantendrá mediante los siguientes recursos:

2.1. La suma de dinero que determine la Asamblea General de asociados de FONDEFIN, de acuerdo con los excedentes que resulten del ejercicio contable de cada año.

2.2. Los saldos existentes por cualquier concepto, que no fueren reclamados por los asociados de FONDEFIN de acuerdo con los términos establecidos en el Estatuto (Artículo 32).

2.3. Los dineros que reciba FONDEFIN a título de donaciones y herencias de personas naturales o jurídicas.

2.4. Las contribuciones económicas solidarias aprobadas por la Asamblea General de asociados.

2.5. Los demás recursos que considere la asamblea general de asociados y/o la junta directiva de FONDEFIN.

ARTÍCULO 3° - CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL: El Comité estará integrado por tres asociados hábiles designados por la Junta Directiva: dos de los cuales, deberán ser integrantes de esta y el Gerente de FONDEFIN. El periodo para el cual es nombrado este comité será igual que los organismos de dirección y control.



Una Mano Amiga en quien confiar

FONDO DE EMPLEADOS DE FINAGRO "FONDEFIN"
REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

Deberá presentar periódicamente de forma detallada a la Junta Directiva el informe de los auxilios aprobados y las actividades realizadas.

ARTÍCULO 4° - REUNIONES DEL COMITÉ BIENESTAR SOCIAL: Para el cumplimiento de sus funciones, el comité de bienestar social se reunirá en forma ordinaria y extraordinaria cada vez que se requiera o a juicio del coordinador del comité. Para deliberar y decidir se requiere la participación de mínimo 2 integrantes.

De cada reunión se levantará un acta que firmará el coordinador y el secretario.

ARTÍCULO 5°- FUNCIONES DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL: El comité de bienestar social tendrá las siguientes funciones:

5.1. Diseñar y acatar su propio reglamento para desarrollar planes tendientes a lograr el objetivo del comité, coherente con los principios de economía solidaria.

5.2. Estudiar y responder por escrito las solicitudes presentadas por los asociados, en un tiempo máximo de quince (15) días hábiles (solicitudes que le competan a este órgano).

5.3. Diseñar y promover las actividades que estimen convenientes para otorgar los diferentes auxilios, dentro de los lineamientos estatutarios y reglamentarios.

5.4. Elaborar un plan anual del fondo de bienestar social, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y presentarlo a la junta directiva para su aprobación.

5.5. Presentar un informe periódico a la junta directiva cuando esta lo solicite sobre el desarrollo de la programación anual.

5.6. Verificar la correcta destinación de los auxilios otorgados a los asociados e informar a la junta directiva las irregularidades que se detecten.

5.7. Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva.

ARTÍCULO 6° - DESTINACION DE LOS RECURSOS:

Los recursos del Fondo de Bienestar social podrán ser destinados a la atención de las necesidades en las siguientes áreas:

a) **Auxilios:** Brindar un soporte económico a los asociados en los siguientes casos: gastos médicos, fallecimiento de un familiar, compra de lentes, escolar, nacimiento, matrimonio, póliza contenidos de hogar y cumpleaños.

b) **Capacitación:** Brindar entrenamiento en áreas administrativas, de dirección y control en el manejo del Fondo de empleados, para los asociados que participen en los órganos de dirección y control, así como los empleados administrativos. Estas capacitaciones se realizarán previa autorización del Comité de Bienestar Social y atendiendo la disponibilidad de recursos para este fin.



Una Mano Amiga en quien confiar

FONDO DE EMPLEADOS DE FINAGRO "FONDEFIN"
REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

- c) **Cultura y recreación:** Fomentar actividades sociales, culturales, cívicas, deportivas, de recreación y desarrollo en pro del Bienestar del asociado. El Comité de Bienestar Social definirá las actividades a realizar cada año, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos del fondo de bienestar y las necesidades de los asociados.
- d) **Las demás** que considere la Asamblea y/o Junta Directiva

ARTÍCULO 7° - BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarios de los recursos del fondo de bienestar social, los asociados y su núcleo familiar, según estatuto y el presente reglamento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los asociados solteros su grupo familiar son: padres sin límite de edad y hermanos menores de 18 años.

Si el asociado tiene hijos y/o hermanos discapacitados, estos serán beneficiarios sin límite de edad, previa certificación de junta médica que lo acredite como tal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando el asociado es casado, o viva en unión libre su grupo familiar son: padres sin límite de edad, conyugue, hijos e hijastros menores de 18 años.

PARÁGRAFO TERCERO: Para acreditar el vínculo de los hijastros, el asociado deberá tenerlo inscrito a la EPS; igualmente deberá tenerlo inscrito en el formato de solicitud de asociación al Fondo como beneficiario.

ARTÍCULO 8° - ASIGNACION DE LOS RECURSOS: Para garantizar el cumplimiento del objetivo, la Junta Directiva de FONDEFIN aprobará el plan anual del fondo de bienestar social presentado por el Comité de Bienestar Social asignando los recursos necesarios, procurando atender equitativamente la solidaridad, educación, cultura, recreación y previsión, en aras de satisfacer los postulados solidarios, con sujeción en todo a los principios consagrados en la legislación sobre la economía solidaria y atendiendo las directrices y pautas que sobre el particular expidan los organismos competentes.

ARTÍCULO 9° - AUXILIOS: La Junta Directiva podrá disponer de los recursos del Fondo de Bienestar Social para otorgar auxilios a los beneficiarios mencionados en el **Anexo No 1 (definición y cuantía de auxilios)**, y hasta agotar el presupuesto establecido, en el estricto orden de la radicación de las solicitudes.



Una Mano Amiga en quien confiar



FONDO DE EMPLEADOS DE FINAGRO "FONDEFIN"
REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

ARTÍCULO 10°: DERECHOS DE AUXILIOS: Cada asociado tiene derecho a recibir los auxilios de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y según anexo 1.

ARTÍCULO 11°: REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE AUXILIOS: Se establecen los siguientes requisitos para acceder a los auxilios a través del Fondo de bienestar de FONDEFIN:

1. Ser asociado hábil y tener tres (3) meses de antigüedad en FONDEFIN.
2. No presentar ningún tipo de sanción.
3. Enviar solicitud de auxilio a la administración de Fondefin y adjuntar los soportes respectivos al correo fondefin@finagro.com.co, quien la tramitará ante el Comité de Bienestar Social para su verificación y concepto. Este requisito no aplica para el auxilio de cumpleaños.
4. La solicitud deberá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes al hecho. Para el auxilio de nacimiento este plazo se amplía a cinco (5) meses. En caso contrario se pierde el derecho al auxilio. Todos los documentos soporte deben ser originales, legales y podrán ser sometidos a comprobación por parte de la Gerencia, la Junta Directiva o el comité designado. Este requisito no aplica para el auxilio de póliza contenidos de hogar y cumpleaños.

PARÁGRAFO: Es potestad del comité de bienestar social otorgar o negar los auxilios, de acuerdo con requisitos o normatividad vigente.

ARTÍCULO 12°: RECEPCIÓN DE SOLICITUDES Y ENTREGA DE AUXILIOS: Las solicitudes para auxilios se recibirán en las oficinas de FONDEFIN en el horario laboral o a través de correo electrónico, y se estudiarán semanalmente. Una vez aprobado, el auxilio será entregado al asociado. Para efectos contables de cierre de fin de año, la administración definirá la fecha máxima de recepción de auxilios en el mes de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 13°: CONTROL DE AUXILIOS: La gerencia del Fondo mantendrá el control permanente de los auxilios concedidos y si llegase a comprobar fraude por parte del asociado, en el proceso de acreditación del auxilio y someterse a las sanciones establecidas en el estatuto.

ARTÍCULO 14° - PLAN DE TRABAJO: La Junta Directiva del Fondo en conjunto con el Comité de Bienestar Social designado, elaborará un plan de trabajo para desarrollar dentro del periodo para el cual fue elegido.



Una Mano Amiga en quien confiar

FONDO DE EMPLEADOS DE FINAGRO "FONDEFIN"
REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

ARTÍCULO 15° - GASTOS: Corresponde al Gerente del Fondo la ejecución de los gastos que ocasionen las actividades contempladas en el plan y presupuesto del Fondo de Bienestar Social.

ARTÍCULO 16°: EJECUCIÓN: Es responsabilidad del Gerente de FONDEFIN la ejecución de las actividades contempladas en el plan y presupuesto del fondo de Bienestar Social.

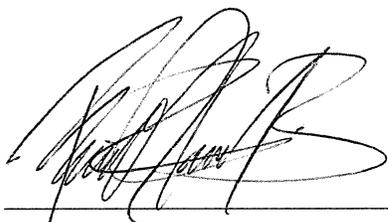
ARTÍCULO 17° - SANCIONES: En caso de verificarse inexactitudes en los documentos entregados por el asociado, hechos y la mala utilización de los recursos asignados, será sancionado con la suspensión definitiva de los auxilios del comité de bienestar social.

Para participar de las actividades programadas por FONDEFIN, se requiere inscripción previa; si la persona no asiste tendrá que cancelar el valor correspondiente a los gastos del evento, a excepción de quienes tengan causa justificada.

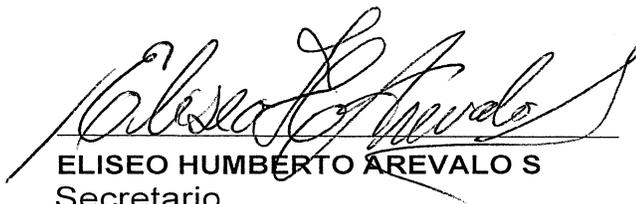
ARTÍCULO 18° - Los vacíos que se llegaren a presentar en la interpretación o aplicación del presente reglamento, serán resueltos por la Junta directiva, a la luz del estatuto vigente.

ARTÍCULO 19° - VIGENCIA: Reglamento aprobado por la Junta directiva del fondo de empleados de Finagro - Fondefin en reunión celebrada el día 18 de julio de 2019, en la ciudad de Bogotá según consta en el acta 279 del libro de reuniones de ese ente administrativo.

El presente reglamento rige a partir del día siguiente a su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias. Para constancia se firma en Bogotá a los 24 (veinticuatro) días del mes de octubre de 2019.



FERNANDO MOLINA BETANCUR
Presidente



ELISEO HUMBERTO AREVALO S
Secretario



Una Mano Amiga en quien confiar



